



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO
DE CLAUSULAS QUE INDICA.**

11 JUN 2010

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 347 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL 3.538, de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. Que, existen en el Depósito de Pólizas de esta Superintendencia los modelos de cláusula denominados "CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS", código CAD 2 10 059; "CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS ", código CAD 2 10 060; "CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE 80%", código CAD 2 10 061 y "CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE 80%", código CAD 2 10 062;

2. Que, el artículo 5, inciso sexto de la CAD 2 10 059 y de la CAD 2 10 061, y el artículo 6, inciso cuarto, de la CAD 2 10 060 y de la CAD 2 10 062, Declaraciones del Contratante y Asegurado, contemplan la facultad de la compañía de comprobar la veracidad de las declaraciones formuladas en cualquier momento, antes o durante la vigencia de esta cláusula adicional.

3. Que, la facultad de evaluar permanentemente al asegurado, implica que la compañía nunca termina de suscribir el riesgo, porque permanentemente puede estar evaluándolo, lo que significa que no hay claridad respecto de la vigencia y validez de estas coberturas adicionales.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

Prohíbese la utilización de los modelos de cláusula denominados “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS”, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 2 10 059; “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE DOS TERCIOS”, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 2 10 060; “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE 80%”, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código CAD 2 10 061 y “CLAUSULA PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE 80%” incorporado al Depósito de Pólizas bajo los código CAD 2 10 062.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE (S)

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl